

# FLENDER

## TERMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA FLENDER SpA

### 01 DEFINICIONES

Salvo en los casos en que se indique algo expresamente distinto, la expresión "Comprador" significará FLENDER SpA y el término "Proveedor" La persona , firma o empresa a quien va dirigida la Orden de Compra y en virtud de cuya aceptación se generará a su respecto la obligación de vender al comprador los productos y/o mercaderías en ella señalados.

### 02 VIGENCIA

2.1 Los presentes Términos y Condiciones Generales, forman parte de la Orden de Compra, y deja sin efecto toda propuesta o correspondencia anterior.

2.2 No son aplicables a esta Orden de Compra los términos de los catálogos del Proveedor, sus condiciones generales de venta, ofertas, listas de precios o cualquier otro documento preparado por él.

2.3 En caso de conflicto entre lo estipulado en esta Orden de Compra y lo establecido en cualquier otro documento complementario a ella, prevalecerá los términos de la Orden de Compra.

2.4 En situaciones no reglamentadas por los términos y condiciones de esta Orden de Compra regirán las leyes chilenas, conforme a lo que dispongan sus normas comunes y/o especiales aplicables.

2.5 La Orden de Compra y toda documentación anexa son obligatorias para las partes a partir de la fecha de aceptación de la misma aún en el caso que medie sólo una aceptación tácita por parte del proveedor.

### 03 MODIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Modificaciones o cambios de términos, condiciones y/o especificaciones contenidas en la Orden de Compra, tendrán validez sólo en el caso que haya sido expresamente convenido por escrito entre las partes.

### 04 TRANSFERENCIAS DE ÓRDENES

El proveedor se obliga a no ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos contraídos sin previa autorización del comprador. En ningún caso la cesión disminuirá las responsabilidades del proveedor del cumplimiento de las obligaciones cedidas total o parcialmente. La total o parcial cesión de las obligaciones y derechos contraídos sin previa autorización escrita del comprador facultará a anular la Orden de Compra total o parcialmente y exigir una reparación por parte del proveedor por los daños y perjuicios que hubiere provocado. Debiendo las mercaderías y/o productos indicados en la Orden de Compra ser suministrados por el Proveedor señalado en este documento, si este último fuere persona natural y falleciere durante la vigencia de dicha orden, quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones emanadas de ella y de su documentación anexa, en los mismos términos estipulados, las personas que sean sucesoras legales o testamentarias del proveedor, o quienes tengan la administración y disposición de sus bienes. Sin perjuicio de lo anterior, ocurrido dicho evento, el Comprador podrá dejar sin efecto la Orden de Compra en lo que faltare para su total íntegro cumplimiento, sin que por este motivo haya lugar al pago de indemnización alguna de la sucesión o de los administradores de los bienes del proveedor.

### 05 PROPIEDAD DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS

Los planos y las especificaciones técnicas que acompañan la presente Orden de Compra, son de propiedad exclusiva del comprador y los mismos deberán ser devueltos por el proveedor o vendedor una vez cumplida la Orden de Compra, sin cuyo requisito no se dará curso a la facturación.

### 06 ELEMENTOS PROVISTOS

Herramientas, dibujos, normas, muestras, guías, matrices, modelos, etc. que el comprador provee, siguen siendo de su propiedad y deben ser mantenidas por el proveedor en perfecto estado y no deben cederse a terceros sin previa autorización escrita por parte del comprador. Tampoco deben ser utilizados para usos que no hacen a la producción encomendada por el comprador, como por ejemplo usos particulares del proveedor o fines de publicidad. Estos elementos deben ser devueltos a simple requerimiento por parte del comprador y con el cumplimiento de su última Orden de Compra.

### 07 SUMINISTRO DE MATERIALES

Los materiales suministrados por el comprador siguen siendo de propiedad de éste y deben ser almacenados y administrados separadamente debiéndoselos identificar con inscripciones adecuadas. Su empleo se admite únicamente para la ejecución de las Órdenes de Compra o trabajos encomendados por el comprador. Las ejecuciones con estos materiales se harán solo para el comprador.

### 08 SECRETO COMERCIAL

El proveedor o vendedor está obligado a mantener estrictamente el secreto comercial no debiendo dar conocimiento a terceros de los elementos, que le fueran proporcionados por el comprador, de los procesos de fabricación, ni fabricar ni hacerse fabricar para sí o terceros productos o mercaderías iguales o similares a los que son objeto de la compra o anteriores, usando los conocimientos adquiridos por el comprador.

### 09 LUGAR DE ENTREGA Y RECEPTOR DE SERVICIOS O MERCADERIAS

En la Orden de Compra se indica el lugar de entrega, el horario de recepción y la persona natural que realizará la recepción del servicio o de la mercadería. Es importante cumplir expresamente esta instrucción de destino y recepción, dado que no será aceptada la entrega en otro punto o por otra persona.

### 10 EMBALAJE Y TRANSPORTE

Los gastos por embalaje y transporte al lugar de entrega indicado serán por cuenta del proveedor. El proveedor, será responsable de los daños, averías y/o deterioros, que pudiera sufrir la mercadería por cualquier motivo hasta finalizar la entrega.

### 11 PLAZO DE ENTREGA

El plazo en semanas, o la fecha indicada en la Orden de Compra como plazo de entrega deberá ser estrictamente cumplido por el proveedor, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil el imprevisto a que no es posible resistir que afecta directamente al Proveedor quién deberá comunicarlo al comprador por escrito tan pronto se produzca el comienzo del hecho y su finalización. Correrán por

# FLENDER

cuenta del proveedor la comprobación que justifique la existencia de dichos hechos. La falta de aviso oportuno de lo indicado en el punto anterior, hará que la parte afectada no pueda hacer valer dicha circunstancia para solicitar ajustes de precios o aumentos de plazos, ni para cualquier otro efecto. En caso que el proveedor no diere cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo, o que el Comprador comprobare fehacientemente que el estado de la Orden de Compra no permite el cumplimiento del plazo pactado el comprador podrá elegir por sí mismo las siguientes alternativas:

\* Dejar sin efecto la Orden de Compra con derecho a una reparación por parte del proveedor de los daños y perjuicios que hubiese experimentado.

\* Mantener vigente la Orden de Compra imponiendo al proveedor una penalidad equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total de la Orden de Compra por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días corridos que medie entre la fecha indicada en la Orden de Compra y la entrega efectiva y total de los productos y/o mercaderías debidos.

\* Procurarse a terceros los materiales, equipos y/o trabajos encomendados, debiendo absorber el proveedor los mayores costos así como indemnizar los daños y perjuicios emergentes. No se pagará ningún premio especial en el caso de que la fabricación o entrega de los materiales y/o trabajos encomendados se realicen antes de la fecha establecida, excepto que expresamente fuere estipulado en la presente Orden de Compra.

## 12 ENTREGA DE MATERIALES

Entregas parciales no están permitidas, excepto que fueren convenidas. Cuando por conveniencia del proveedor y mediando conformidad del comprador, las entregas fueran hechas parcialmente, los gastos adicionales de transporte, etc. será por cuenta del proveedor. La mercadería será sujeta a inspección previa a su aceptación dentro de un plazo razonable a partir de su recepción. En caso de cualquier disconformidad con el material, en virtud de no ajustarse a las condiciones estipuladas en esta Orden de Compra, el comprador se reserva el derecho de proceder a su devolución cuyos gastos serán por cuenta del proveedor, debiendo éste enviar la correspondiente Nota de Crédito. Será facultativo del comprador requerir la inmediata reposición o sustitución del material o procurárselo de terceros a cargo del proveedor. Si el comprador pudiera adaptar el material entregado a los fines perseguidos en su plan, los gastos que este trabajo demande, serán por cuenta del proveedor, rigiendo esta cláusula en toda su aplicación para los vicios ocultos. La verificación por parte de Flender o del cliente de producto o servicios comprados para éste, realizados en el proveedor o en la recepción no libera al proveedor de la responsabilidad del cumplimiento de las exigencias de calidad.

## 13 PRECIOS, FACTURACION Y PAGOS

La presente Orden de Compra tiene carácter de suma alzada, por lo que las partes convienen que el precio asociado a ésta incluye todos y cada uno de los costos (directos o indirectos) y gastos (explícitos, implícitos e imprevistos) que por cualquier motivo deba incurrir el proveedor para cumplir con la presente Orden de Compra, con excepción de los indicados expresamente en ella. Por tanto, dicho precio no experimentará ni será objeto de modificación de ningún tipo, ni aún cuando se alegare olvido, error, omisión, imprevisión, desconocimiento o cualquier otra causa por parte del proveedor, renunciando éste expresamente a cualquier derecho o acción que pudiese habilitarlo a pedir dichas modificaciones de precio.

Todas las facturas de los Proveedores deben ser presentadas sin excepciones- en Av. Cerro El Plomo 6000, Las Condes, Santiago (Oficina de Partes de Flender) dentro del horario comercial, y serán consideradas únicamente si fueron correctamente confeccionadas y de una antigüedad no superior a 30 días a partir de la fecha de recepción. El o los precios que se señalan en la Orden de Compra incluyen todos los cargos del Proveedor o vendedor aplicables a ella. Por consiguiente, no se aceptarán cambios en los precios ni nuevos cargos, salvo que con anterioridad al despacho de los productos y/o mercaderías correspondientes, las partes llegaran a un acuerdo escrito a este respecto. Se emitirán facturas separadas para cada una de las Órdenes de Compra.

Toda factura se extenderá a nombre de Flender SpA. RUT 76.879.562-2, y deberá indicar, además de las menciones que establece la ley, el número de la Orden de Compra o referencia clara al contrato en virtud del cual se emitió la factura. Cada factura deberá ser dirigida a la persona natural que señale la Orden de Compra respectiva. Las condiciones de pago se fijarán al momento de negociar el suministro y se consignará n en el cuerpo de la Orden de Compra. En caso de que se adelantara un pago con la Orden de Compra en concepto de anticipo sin haber mediado una entrega de materiales o equipos, el Comprador se reserva el derecho de solicitar una Boleta de Garantía a la vista a su entera satisfacción por el monto de dicho pago adelantado, hasta el momento en que la entrega de los suministros encomendados se haya completado en forma contractual. Si por cualquier motivo el Proveedor o vendedor estuviera en deuda con el Comprador, el último podrá a su solo arbitrio descontar las sumas de las facturas del Proveedor o vendedor. Los pagos hechos por materiales y equipos no afectarán el derecho del Comprador de recobrar las sumas en el caso de que los materiales y equipos fueran rechazados de acuerdo a lo establecido. La recepción de servicios o mercaderías por parte del Comprador será efectivizada mediante una RDM (Recepción de Materiales) o HES (Hoja de Entrada de Servicios), los cuales podrán ser exigidos por Flender a su propio arbitrio- para ser indicados en la Factura del proveedor o bien, para acompañar a la misma. Serán in oponible al Comprador las recepciones de mercaderías o servicios realizadas por personas distintas a las nominadas por este último, se trate o no de trabajadores dependientes de Flender. De conformidad con lo dispuesto en el numeral (2) del artículo 3 de la Ley No. 19.983, el plazo para reclamar de las facturas que Flender reciba será de 30 días corridos a contar de la respectiva recepción. El pago de las facturas se efectuará contra la exhibición del original de la copia cedible de la factura, en el que se estampará, por parte de Flender, un timbre con el texto "pagado".

## 14 GARANTIAS

El proveedor o vendedor garantiza que los productos y/o mercaderías que en virtud de la Orden de Compra venderá y entregará al comprador cumplirán con todas las disposiciones aplicables de la normativa legal, reglamentaria y administrativa actualmente vigentes. Asimismo el proveedor o vendedor garantiza que la mercadería será comercializable y adecuada al propósito asignado, estará libre de defectos de diseño, de material y de mano de obra y que cumplirá en todos los aspectos con la Orden de Compra. Si una vez entregados los productos y/o mercaderías se detectare que no se cumple con lo garantizado en el presente instrumento, habiendo el comprador notificado al proveedor o vendedor de tal circunstancia, el proveedor o vendedor deberá subsanar con prontitud dicho incumplimiento a su exclusivo costo.

## 15 ARBITRAJE Y DOMICILIO

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo de la Orden de Compra o de sus documentos complementarios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa, se resolverá mediante arbitraje conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago AG, cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés,

# FLENDER

que formando parte integrante de esta cláusulas, las partes declaran conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago AG., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En contra de las resoluciones de ese árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo cual las partes vienen a renunciar expresamente a ello. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Para todos los efectos legales que se deriven de la Orden de Compra y/o de sus instrumentos anexos, el Proveedor o vendedor y el Comprador, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

## **16 RESPONSABILIDAD CORPORATIVA EN LA CADENA DE SUMINISTRO**

16.1. El Proveedor cumplirá los principios y exigencias del "Código de Conducta para Proveedores de Flender" adjunto al presente como Anexo 1 (en lo sucesivo, el Código de Conducta.). Además, el Proveedor desplegará sus mayores esfuerzos para enviar el contenido del Código de Conducta a sus proveedores y convencerlos de que cumplan los principios y exigencias de este Código de Conducta.

16.2. A requerimiento de Flender, el Proveedor proporcionará a ésta una autoevaluación escrita sobre el cumplimiento del código de conducta, según lo solicitare Flender, en un plazo razonable tras dicha solicitud (salvo que se acordare de otro modo).

16.3. El Proveedor mantendrá registros completos y exactos y documentación de apoyo con respecto al cumplimiento del Código de Conducta por parte del Proveedor. El Proveedor se obliga a entregar dicha documentación y la demás información que Flender solicitare razonablemente a fin de verificar el cumplimiento del Código de Conducta por el Proveedor.

16.4. El Proveedor informará inmediatamente a Flender en caso de un incumplimiento por su parte del Código de Conducta. En caso de que salieren a la luz pública acusaciones de incumplimiento del Código de Conducta por parte del Proveedor u otras reclamaciones que amenazaren con poner en peligro la reputación de Flender, por ejemplo por la cobertura de los medios de comunicación, el Proveedor proporcionará una declaración escrita, inmediatamente luego del requerimiento de Flender, sobre el incumplimiento del Proveedor o las acusaciones presentadas.

16.5. Previa solicitud de Flender, ésta y sus representantes y agentes autorizados y/o un tercero designado por Flender, tendrán derecho a realizar inspecciones no anunciadas (auditorias) en las dependencias del Proveedor para revisar el cumplimiento del Código de Conducta. Sin perjuicio de las demás acciones que Flender pudiere estimar razonables, Flender tendrá derecho a acceder y revisar registros y documentación pertinentes del Proveedor y a entrevistarse con empleados del Proveedor con respecto al cumplimiento del Código de Conducta por el Proveedor. El Proveedor ayudará y asistirá razonablemente a la realización de la auditoria de Flender. Flender podrá ejercer los derechos indicados en este párrafo durante la vigencia del presente Contrato y durante un período posterior de tres (3) años luego de su término. Si una auditoria revelare un incumplimiento sustancial, el Proveedor asumirá todos los gastos de la auditoria, sin perjuicio de los demás derechos que Flender pudiere tener.

16.6. Sin perjuicio de los demás derechos y acciones que Flender pudiere tener, y sin responsabilidad para el Proveedor, Flender puede poner término inmediato el presente contrato y/o a cualquier orden de compra emitida en virtud del mismo, y sin necesidad de intervención ni declaración judicial, mediante la entrega de una notificación escrita al Proveedor con efecto desde la fecha especificada en la notificación de terminación, en caso de que el Proveedor:

- (i) incumpliere sus obligaciones previstas en el párrafo primero de la presente cláusula, o
- (ii) rechazare realizar, o impidiere de forma no razonable la realización de, una autoevaluación exigida por Flender de conformidad con el segundo párrafo de la presente cláusula, o
- (iii) impidiere a Flender de forma no razonable el ejercicio de sus derechos a auditar según lo previsto en el quinto párrafo de la presente cláusula.

No obstante, si el incumplimiento del contrato por parte del Proveedor según lo previsto en los numerales (i) a (iii) del presente párrafo sexto pudiere subsanarse, el derecho de Flender a terminar el contrato previsto en este párrafo, sólo podrá ejercerse si el Proveedor no hubiere subsanado dicho incumplimiento en un período de gracia razonable establecido por Flender.

## **17. REGULACIONES DE CONTROL DE EXPORTACION Y DATOS DE COMERCIO EXTERIOR**

17.1 Para todos los suministros que deben ser despachados a Flender como todos los servicios prestados a Flender, el Proveedor tiene que cumplir con todas las regulaciones de control de exportación, aduana y comercio exterior aplicables (en adelante Regulaciones de Comercio Exterior) sean nacionales o internacionales. Además se compromete a gestionar todas las licencias de exportación que puedan ser necesarias, salvo que según las Regulaciones de Comercio Exterior este trámite corresponda ser gestionado por el comprador u otra parte involucrada.

17.2 El proveedor deberá informar lo antes posible, pero no más tarde que 10 días antes de la fecha de despacho a Flender, todos los datos por escrito que necesita el comprador para el cumplimiento con las Regulaciones de Comercio Exterior en caso de importación o exportación como también en caso de reventa al extranjero del material o del servicio. En todo caso el proveedor deberá informar para cada producto o servicio, lo siguiente:

- el número ECCN (Export Control Classification Number) según el listado del .US Commerce Control List - CCL) en caso de que el producto o servicio esté afectado por las regulaciones de exportación de los Estados Unidos; y
- si aplica el no. de la licencia de exportación que aplica; y
- el no. Estadístico aduanero según el Harmonized System Code (HS) vigente para las estadísticas de Comercio Exterior; y
- el país de origen; y
- a solicitud de comprador: Declaración de proveedor referente al origen preferencial (en caso de proveedor europeo) o certificado de origen (en caso de proveedores no europeos - MERCOSUR o ALADI). (Información de Control de Exportación y Comercio Exterior.)

17.3 En caso de haber cambios en el país de origen o en las características de los productos o de las Regulaciones de la legislación de Comercio Exterior, el proveedor deberá actualizar la información de Control de Exportación y Comercio Exterior lo antes posible, pero no más tarde que 10 días antes de la fecha de despacho al comprador por escrito. El proveedor asume todos los gastos adicionales y daños que puedan resultarle al comprador por causa de errores o entrega de información errónea respecto a las Regulaciones de Control de Exportación y Comercio Exterior.

17.4 Flender no estará obligada a cumplir con el contrato/pedido si tal cumplimiento estuviera limitado por impedimentos derivados de regulaciones nacionales y/o internacionales del comercio exterior y aduaneras o cualquier embargo internacional u otras sanciones.

## **Anexo I**

# FLENDER

## Código de Conducta para Proveedores de Flender

El presente Código de Conducta define las exigencias básicas impuestas a los proveedores de bienes y servicios de Flender con respecto a sus responsabilidades frente a sus partícipes y el medio ambiente. Flender se reserva el derecho a cambiar razonablemente las exigencias de este Código de Conducta debido a cambios en el programa de Cumplimiento de Flender. En tal caso, Flender espera que el proveedor acepte dichos cambios razonables. Por el presente, el proveedor se obliga a:

-Cumplimiento legal:

-- cumplir las leyes del/de los sistema(s) jurídico(s) aplicable(s).

-- Prohibición de corrupción y sobornos

-- no tolerar en modo alguno y no implicarse de ningún modo en corrupción o sobornos, incluyendo cualquier pago u otra forma de beneficio conferido a cualquier funcionario público a efectos de influir en la toma de decisiones de forma contraria a la ley.

-Respeto de los derechos humanos básicos de los trabajadores

-- promover la igualdad de oportunidades y trato de sus trabajadores independientemente de su color de piel, raza, nacionalidad, trasfondo social, discapacidades, orientación sexual, convicciones políticas o religiosas, sexo o edad;

-- respetar la dignidad, privacidad y derechos personales de cada persona;

-- no contratar ni hacer que alguien trabaje contra su voluntad;

-- no tolerar ningún trato inaceptable a los trabajadores, como malos tratos psicológicos, acoso sexual o discriminación;

-- prohibir comportamientos como gestos, lenguaje y contacto físico que fueren sexuales, coercitivos, amenazantes, abusivos o que implicaren explotación;

-- ofrecer una remuneración justa y garantizar el ingreso mínimo mensual legal aplicable en el país;

-- cumplir el número máximo de horas laborables previsto en las leyes aplicables;

-- reconocer, en la medida en que fuere legalmente posible, el derecho de libre asociación de los trabajadores y no favorecer o discriminar a miembros de las organizaciones de trabajadores o sindicatos.

-Prohibición de trabajo de menores

-- no contratar a ningún trabajador menor de 15 años o, en los países sujetos a la excepción de país en desarrollo del Convenio de la OIT 138, no contratar a ningún trabajador menor de 14 años.

- Salud y Seguridad de los trabajadores

-- asumir la responsabilidad por la salud y la seguridad de sus trabajadores;

-- controlar los peligros y tomar las mejores medidas de precaución razonablemente posibles contra accidentes y enfermedades profesionales;

-- ofrecer formación y garantizar que los trabajadores reciban conocimientos sobre temas de salud y seguridad;

-- configurar o usar un sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo de conformidad con la norma OHSAS 18001 o equivalente.

- Protección medioambiental

-- actuar de conformidad con las leyes aplicables y las normas internacionales con respecto a la protección medioambiental;

-- minimizar la contaminación medioambiental e introducir mejoras continuas en la protección medioambiental;

-- configurar o usar un sistema de gestión medioambiental de conformidad con la norma ISO 14001 o equivalente.

- Cadena de Suministro

-- esforzarse al máximo para promover el cumplimiento de este Código de Conducta entre sus proveedores;

-- cumplir los principios de no discriminación con respecto a la selección y trato de los proveedores.